

## PAS 789/2024

### Asunto: Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación.

Visto el expediente PAS 789/2024 relativo a la "Obra Reforma CS Almazora perteneciente al Departamento de Salud de Castellón" y cuya necesidad se estima precisa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- Según el informe emitido por la Directora Económica del Departamento de Salud de Castellón, es necesario para garantizar una adecuada prestación asistencial.
- El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación no sólo al precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad para contratar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- El Artículo 156.1 de la Ley 9/2017 de LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de las facultades que nos confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023 del Conseller de Sanidad (DOGV 9.718 de 6-11-2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. El Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV 9.661 de 14-08-23), así como la Ley 5/83, del Consell (DOCV 138, de 30-12-83), y la Ley 5/13, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 7181, de 27-12-13).

#### RESOLVEMOS

- Declarar aplicable al expediente de contratación PAS 789/2024 referente "Obra Reforma CS Almazora perteneciente al Departamento de Salud de Castellón" cuya necesidad se estima precisa para el correcto funcionamiento del Centro de Salud, pues se trata de una instalación crítica, la cual garantiza una prestación asistencial adecuada y de calidad, la forma de adjudicación mediante procedimiento abierto, regulación no armonizada de tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios.
- Establecer los siguientes criterios para la adjudicación del contrato:

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	<b>Precio</b>	<b>50</b>	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
2	<b>Características técnicas</b>	<b>25</b>	Juicio de valor	Sobre 1
3	<b>Mejoras en el interior del edificio</b>	<b>15</b>	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
4	<b>Mejoras en el exterior del edificio</b>	<b>5</b>	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2
5	<b>Ampliación Plazo Garantía</b>	<b>5</b>	Fórmula matemática o aritmética	Sobre 2

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL DSCS

LA DIRECTORA ECONÓMICA DSCS

Fdo. Raúl Ferrando Piqueres

Fdo. Lidón Vilar Fabra